

*EL C. JUAN JOSE DE LA GARZA Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que en uso de las facultades con que me hallo investido por el Decreto de 23 de Diciembre de la H Legislatura, he tenido á bien disponer lo siguiente.*

Art. 1.º Se desconoce á todos los empleados y autoridades así del Estado como del Gobierno general que hayan secundado en Tamaulipas el plan proclamado en Tacubaya, quedando destituidos desde luego.

Art. 2.º No se reconocerá ningun contrato celebrado por el comercio con las personas de que habla el artículo anterior, desde la fecha de este Decreto.

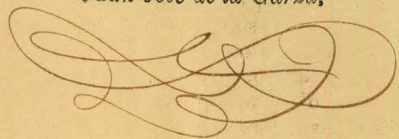
Art. 3.º Todos los causantes de contribuciones y demas impuestos del Estado que satisfagan las cuotas que les corresponden á empleados que no obedecen á este Gobierno serán obligados al segundo pago tan luego como se restablezca el orden constitucional en el lugar de su residencia.

Art. 4.º Todos los que hayan secundado el Plan de Tacubaya, ó lo fomenten directa ó indirectamente, serán juzgados á su tiempo con arreglo á las leyes.

Y para que llegue á noticia de todos mando se imprima, publique, circule y se le dé su mas puntual cumplimiento.

Dado en Ciudad Victoria á 17 de Enero de 1858.

*Juan José de la Garza,*



*Dario Balandrano,*  
srio.

